



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de diciembre de dos mil veintidós

| | |
|----------------|--|
| Proceso | Verbal Petición de Herencia |
| Demandante | Marta Vélez Suárez |
| Demandado | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar |
| Radicado | 05001 31 10 014 2022 00641 00 |
| Decisión | rechaza demanda |
| Interlocutorio | 1218 |

Mediante proveído del veintidós de noviembre del presente año fue inadmitida la presente demanda; habiendo concedido el término de cinco (5) días, para subsanar las deficiencias advertidas, sin que así ocurriera.

Esto por cuanto pese a que se advirtió sobre una indebida acumulación de pretensiones, al solicitar que se adjudiquen bienes por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; en el nuevo escrito de demanda en las pretensiones 4^a y 5^a se volvió a referir sobre tal aspecto.

Aunado a lo anterior, se solicitó acreditar el cotejo de los documentos remitidos por parte de la oficina postal y dar cuenta del recibo efectivo de la correspondencia remitida a la entidad demandada, según lo exigido en la Ley 2213 de 2022.

Requisito que tampoco se cumplió puesto que solo obran en el anexo 07 de la demanda, páginas 45 a 47, comprobantes de remisión de correspondencia, siendo ilegible el último de los allegados.

Y finalmente, no se incorporó anexo referido al certificado de existencia y representación legal del ICBF.

Conforme a lo advertido, el Juzgado,

RESUELVE:

Centro Administrativo La Alpujarra, Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42 - 73, piso 3º, oficina 314, teléfono 261 20 19
correo electrónico: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRIMERO: Rechazar la presente demanda Verbal de Petición de Herencia promovido por la señora, **Marta Vélez Suárez** frente al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**.

SEGUNDO: Ordenar la desanotación del asunto, en el sistema Siglo XXI y dar reporte del presente a la Oficina Judicial de Reparto.

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71b1cad2ce4f0859112321b32f69fe9a17abef12a524c7f3c08244bd7c1ddc0**

Documento generado en 02/12/2022 11:03:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>